



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

01 ABR. 2019

RESOLUCIÓN No. 0461 DE 2019

()

“Por la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Illimani PZ-85, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004, los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 016 de 2013, los artículos 8y 9 del Decreto Distrital 134 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial, entre estos, se encuentran los planes directores para parques.

Que el artículo 243 del POT, dispone que los parques distritales se clasifican en escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2º del citado artículo dispone que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los Planes Directores, los cuales se deberán armonizar y complementar con los Planes de Manejo Ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito.

Que en el artículo 244 del POT, se enuncian los parques que conforman el Sistema de Espacio Público Construido, entre los cuales se encuentra el Parque Illimani como de escala zonal, identificado con el código PZ-85, e igualmente se georeferencia en el Plano No. 16 “Sistema de Espacio Público” del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Que el artículo 252 del POT establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los Planes Directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, señalando además en su parágrafo 1º que “(...) El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...)”.

Que el artículo 42 del Decreto Distrital 215 de 2005 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”, definió el programa de provisión, recuperación y

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

04 APR. 2019

Continuación de la Resolución No. **0461** DE 2019

Pág. 2 de 15

“Por la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Illimani PZ-85, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones.”

mantenimiento del sistema de parques metropolitanos y zonales, como uno de los programas comunes a las estrategias que concretan la Política de Cubrimiento y Accesibilidad del Espacio Público.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 308 de 2006 *“Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital”*, establece la línea de acción de diversificación y actualización de la oferta de dotaciones recreativas, cuyo propósito es que todos los habitantes encuentren en los parques dotaciones innovadoras acordes con sus necesidades y preferencias recreativas, mediante la incorporación de cinco componentes que corresponden a: Componente Juegos (J), Componente Deportivo (D), Componente Plazoleta (P), Componente Multifunción (M), Componente Ecológico (E) y Uso de Servicios Auxiliares (SA).

Que de conformidad con el artículo 21 del citado Decreto *“(...) la red principal de equipamientos deportivos busca ofrecer espacios para la práctica del deporte en el nivel formativo, aficionado, asociado y profesional acordes con las necesidades, tendencias y expectativas deportivas de la población (...)”*

Que mediante el Decreto Distrital 462 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 295 de 2007, se adoptó el Plan Director del Parque Zonal Illimani, identificado en el artículo 244 del Decreto Distrital 190 de 2004 con el código PZ-85.

Que mediante la Resolución 0407 del 31 de enero de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA aprobó el acotamiento y alindramiento de las zonas de ronda hidráulica (RH) y de manejo y preservación ambiental (ZMPA) de la Quebrada Honda.

Que el Acuerdo Distrital 645 de 2016 *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 Bogotá Mejor Para Todos”* define en el artículo 21 el *“Pilar 2: Democracia Urbana”* señalando que el mismo que *“(...) se enfoca en incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal, y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá, mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular, además de fomentar el cuidado ciudadano e institucional del entorno construido, el espacio público y el ambiente natural para aumentar el sentido de pertenencia y construir un proyecto de ciudad compartido. (...)”*

Que el artículo 150 ibídem, introdujo dentro del Plan de Ejecución del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”* los *“Proyectos de espacio público priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos.”*, señalando que: *“(...) La intervención en proyectos de espacio público,*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No. **0461** DE 2019

Pág. 3 de 15

“Por la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Illimani PZ-85, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones.”

se dirige fundamentalmente a la construcción y mejoramiento de parques en diferentes escalas, andenes, alamedas y puentes peatonales. (...)”, programa que tiene como meta la construcción y/o mejoramiento de 64 parques de todas las escalas.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA mediante oficio con radicado SDA-2016EE124913 del 22 de julio de 2016 estableció los “*Lineamientos generales para planes directores de parques zonales y metropolitanos*”, señalando los principios generales, la identificación de los elementos de importancia ambientales y ecológicos, los lineamientos durante el diseño, la operación y las determinantes adicionales cuando el parque colinda con un humedal.

Que por medio del Decreto Distrital 134 de 2017 “*Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones*”, el Alcalde Mayor asignó y delegó a la Secretaría Distrital de Planeación la función relacionada con la aprobación y adopción mediante Resolución de planes directores de que tratan los artículos 250 y 252 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que mediante oficio con radicado SDP No. 1-2018-42160 del 27 de julio de 2018, la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR D remitió a la Secretaría Distrital de Planeación - SDP la formulación de la modificación del Plan Director del Parque Zonal Illimani PZ-85 y allegó entre otros los siguientes documentos de soporte jurídico y técnico: Plano del Proyecto del Plan Director a escala 1:1500; memoria descriptiva del proyecto de modificación del Plan Director; escritura pública n° 3617 del 28 de diciembre de 2001 de la Notaría Cincuenta y Seis (56) del Círculo de Bogotá; certificado catastral CHIP AAA0219OLHK y certificado de tradición y libertad nos. 50S-40387336; y Resolución 0407 del 31 de enero de 2008 “*Por medio del cual se aprueba el acotamiento y alinderaamiento de la Quebrada Honda y se toman otras determinaciones*” emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que de acuerdo con lo señalado en la memoria descriptiva del proyecto de modificación del Plan Director del Parque Zonal Illimani PZ-85 elaborada por el IDR D, la cual constituye el soporte del presente acto administrativo, se hace necesaria la modificación parcial de los Decretos Distritales 462 de 2005 y 295 de 2007, a partir de las siguientes consideraciones:

De Orden Social.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

01 ABR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0461 DE 2019

Pág. 4 de 15

“Por la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Illimani PZ-85, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones.”

- Fortalecer la oferta recreo-deportiva del parque, para el aprovechamiento de los distintos grupos poblacionales, así como ofrecer a los ciudadanos alternativas para el desarrollo de encuentros cívicos, actividades recreativas y de esparcimiento.

De Orden Funcional

- Modificar la vocación pasiva establecida por el Decreto Distrital 462 de 2005, por una vocación mixta en consonancia con lo establecido en el Acuerdo 645 de 2016.
- Incrementar la oferta de canchas deportivas y áreas recreativas, con el propósito de fortalecer la oferta recreo-deportiva ofreciendo una mayor cobertura que garantice el aprovechamiento del parque por distintos grupos poblacionales.

De Orden Jurídico

- En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 645 de 2016, se deben modificar parcialmente los Decretos Distritales 462 de 2005 y 295 de 2007, a la luz del Decreto Distrital 134 de 2017 *“Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones”*.

De orden cartográfico

- De acuerdo con los lineamientos del Decreto Distrital 134 de 2017, artículo 5°, numerales 5.1.1.8.4, 5.1.1.8.5, 5.1.2.2.3, y 5.1.2.2.4; se deben definir los índices de ocupación y de construcción, presentar el esquema de localización y volumetría de las construcciones. De acuerdo con lo anterior, se debe presentar un nuevo plano en cumplimiento de la normativa enunciada.

Que la Dirección de Taller del Espacio Público mediante memorando interno n.º 3-2018-20604 del 4 de octubre de 2018, remitió el componente de movilidad allegado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos para que en el marco de sus competencias conceptuara sobre el mismo.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos por medio del memorando interno N.º 3-2018-21652 del 18 de octubre de 2018, remitió las observaciones al componente de movilidad del Parque Zonal

Carrera 30 N. 25 + 90.
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

01 ABR. 2019

Continuación de la Resolución No. **0461** DE 2019

Pág. 5 de 15

“Por la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Illimani PZ-85, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones.”

Illimani, las cuales fueron informadas al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD por parte de la Dirección de Taller del Espacio Público.

Que a efectos de revisar las observaciones al componente de movilidad del Parque Zonal Illimani PZ-85, se realizó una mesa de trabajo el 10 de diciembre de 2018, en la que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD presentó la documentación ajustada del análisis de movilidad.

Que realizados los ajustes solicitados al análisis de movilidad, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante memorando interno No. 3-2019-01971 del 31 de enero de 2019, emitió concepto e informó que no se encuentran objeciones frente al análisis de movilidad, desde las competencias de dicha Dirección encontrándolo viable.

Que luego del estudio y análisis realizado, la Subsecretaría de Planeación Territorial viabilizó la formulación de la modificación del Plan Director del Parque Zonal Illimani PZ-85 presentado por el IDRD, concluyendo que se ajusta a las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, 134 de 2017 y demás normas vigentes sobre la materia, por medio del Auto del 22 de marzo de 2019 que fue comunicado al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, mediante el oficio SDP No. 2-2019-15788 del 26 de marzo de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.-Objeto. Modificar parcialmente el Plan Director del Parque Zonal Illimani PZ-85 ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, el cual fue reglamentado por lo Decreto Distrital 462 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 295 de 2007, para ajustarlo a las disposiciones del Acuerdo Distrital 645 de 2016 – Plan de Desarrollo 2016 – 2020 “Bogotá Mejor Para Todos”, y el Decreto Distrital 134 de 2017.

Parágrafo: Hacen parte integral de la presente Resolución los siguientes documentos:

1. Plano 1 de 1 Parque Zonal Illimani PZ-85, a escala 1:1500.
2. Documento Técnico de soporte.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335.8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

01 ABR. 2019

Continuación de la Resolución No. **0461** DE 2019

Pág. 6 de 15

“Por la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Illimani PZ-85, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones.”

3. Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-40387336 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur.
4. Certificado Catastral del predio con CHIP AAA0219OLHK (cédula catastral 204106010400000009).
5. Copia de la Escritura Pública n.º 3.617 del 28 de diciembre de 2001 de la Notaría Cincuenta y Seis (56) del Círculo de Bogotá.
6. Concepto general de lineamientos ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante radicado SDA 2016EE124913 del 22 de julio de 2016.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. La presente resolución tiene efectos únicamente sobre el área delimitada en el Plano 1 de 1 Parque Zonal Illimani PZ-85, a escala 1:1500.

Artículo 3. Delimitación del área de planificación. El Parque Zonal Illimani PZ-85 tiene asignado el código IDRD 19-346, se encuentra localizado en la Localidad de Ciudad Bolívar y su delimitación general es la siguiente: Por el Norte con la Calle 71 P Sur, por el Sur con la Calle 74 B Sur, por el Oriente con la Transversal 27 H y la Carrera 27 B y por el Occidente con el barrio Nueva Esperanza.

La localización, áreas, distribución espacial de campos deportivos, senderos, arborización, mobiliario y en general todos los elementos constitutivos del parque, se presentan de manera indicativa en el Plano 1 de 1 Parque Zonal Illimani PZ-85, a escala 1:1500, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 4. Normas Urbanísticas Específicas para el área de planificación.

4.1. Vocación. El Parque Zonal Illimani PZ-85 hace parte del Sistema Distrital de Parques y de los proyectos del Sistema de Espacio Público Construido de acuerdo al Anexo No. 5 del Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos, está propuesto como una meta de la Red Principal de Equipamientos Deportivos, el mismo tiene una vocación de recreación mixta, lo que de acuerdo con el Anexo 6 del Decreto Distrital, 308 de 2006 corresponde a parques en los que entre el 1% y el 30% del área está destinada a la recreación activa, permitiendo la especialización de usos y configurando áreas verdes o áreas duras arborizadas aptas para el desarrollo de la recreación pasiva.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

01 ABR. 2019

Continuación de la Resolución No. **0461** DE 2019

Pág. 7 de 15

“Por la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Illimani PZ-85, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones.”

4.2. Componentes Espaciales. El propósito del Parque Zonal Illimani PZ-85 es ofrecer espacios para la práctica del deporte en el nivel formativo, aficionado, asociado y profesional acorde con las necesidades, tendencias y expectativas deportivas de la población. Dado lo anterior, el componente predominante es el deportivo, adicionalmente se encuentran áreas destinadas a los componentes de Juegos (J), Plazoleta (P), Multifunción (M), Ecológico (E), así como áreas destinadas a Servicios Auxiliares (SA).

Las diferentes áreas que componen el parque deben ser accesibles para las personas con discapacidad, en concordancia con los contenidos de la Ley 361 de 1997, adicionada por la Ley 1287 de 2009, y sus decretos reglamentarios, y el “Manual de accesibilidad al medio físico y al transporte” del Ministerio de Transporte, y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se deberá dar cumplimiento a los artículos 14 y 18 del Ley 1618 de 2013, en cuanto al acceso y accesibilidad al entorno físico, el espacio público, los bienes públicos, los lugares abiertos al público en zonas urbanas, para lo cual se dará efectivo cumplimiento a la normativa sobre accesibilidad en escenarios deportivos, recreativos y culturales, en la construcción o adecuación de las obras existentes o por realizar.

Adicionalmente, se deberá garantizar el derecho a la recreación y deporte, a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte de las personas con discapacidad, de conformidad con los artículos 9 y 30 de la Ley 1346 de 2009.

4.3. Componentes Usos Principales y Complementarios.

4.3.1. Usos Principales.

- a. Componente Deportivo (D): Corresponde a espacios para la práctica de actividades deportivas con el fin de proporcionar un espacio adecuado para el desarrollo del deporte formativo, social y comunitario. Se mantienen los espacios deportivos existentes con el fin de consolidar el carácter deportivo.
- b. Componente Plazoleta (P): Se generarán plazoletas que marcarán los accesos al parque, asimismo servirán como conexión entre las áreas del parque.
- c. Componente Juegos (J): Zonas de juegos para niños y adultos, estaciones de ejercicio y gimnasios.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CQ-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

01 ABR. 2019

Continuación de la Resolución No. **0461** DE 2019

Pág. 8 de 15

“Por la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Illimani PZ-85, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones.”

- d. Componente Multifunción (M): Área verde para actividades no programadas en escenarios que no necesitan mobiliario específico para el desarrollo de las actividades de recreación pasiva o activa.
- e. Componente Ecológico (E): Zonas verdes arborizadas, cobertura vegetal y elementos paisajísticos.

4.3.2. Usos Complementarios: Servicios Auxiliares (SA): Vestieres, baños, duchas, administración, cafetería, ciclo parqueadero, cuarto de máquinas y porterías.

4.3.3. Usos Prohibidos: Los que no están contemplados dentro de los usos principales y complementarios.

4.4. Cuadro de áreas e índices de ocupación y construcción

PARQUE ILLIMANI - PZ- 85								
ÁREA m2 42.465,66								
% DISTRIBUCION DE LOS USOS		MANEJO DE SUPERFICIES Y VEGETACIÓN				EDIFICABILIDAD		N.º mínimo cupos de estacionamientos para bicicletas
		% Superficie verde natural (mín.)	TOTAL	% Superficie dura: (semipermeable e impermeable) (máx.)	TOTAL	IO	IC	
%Recreación activa	17%	10%		7%		0,006	0,012	10
%Recreación pasiva	77%	45%		32%				
% Ocupación de Edificaciones	2%			2%				
%Circulaciones	4%			4%				
TOTAL	100%	55%		45%				
								21

*Nota: En aplicación al Anexo 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT. Los cupos de estacionamiento para el equipamiento se definirán en el momento del licenciamiento de las edificaciones.

Para el desarrollo de los espacios constitutivos del parque dada la definición de los componentes espaciales previstos por el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos- PMEDR, se tiene

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259292

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

01 ABR. 2019

Continuación de la Resolución No. **0461** DE 2019

Pág. 9 de 15

“Por la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Illimani PZ-85, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones.”

que hasta el 38% del área total del parque se adecuará para el manejo de superficies duras incluyendo el desarrollo de áreas de circulación, canchas deportivas, plazoletas y edificaciones nuevas y/o existentes.

El área restante correspondiente a 62 % del área total del parque, deberá destinarse para el desarrollo de espacios con tratamientos paisajísticos y zonas verdes y/o blandas en materiales permeables y semi-permeables.

4.5. Volumetría de las Construcciones. Para el manejo de las alturas de las edificaciones correspondientes a los Servicios Auxiliares (SA) y a los equipamientos, éstos deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- a. En el caso de contemplar instalaciones deportivas especiales como polideportivos, coliseos, piscinas y/o centros deportivos especializados, la altura de las edificaciones será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción, y estará limitada a las restricciones de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.
- b. La altura mínima libre entre placas de piso será de 2,20 metros.
- c. En el caso de proponer edificaciones nuevas, el aislamiento entre edificaciones y contra predios vecinos será la mitad de la altura total de la altura resultante. En el caso de las edificaciones existentes, es decir entre edificaciones nuevas y existentes, el aislamiento será la mitad de la altura total de la altura resultante de la edificación nueva.

4.6. Determinantes paisajísticas, de manejo de arborización y manejo de la topografía. De acuerdo con el planteamiento del parque este no cuenta con intervenciones en la zona de manejo y preservación ambiental ZMPA, sin embargo, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos ambientales:

- a. Sostener y conducir los procesos ecológicos esenciales, garantizando el mantenimiento de los ecosistemas, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.
- b. Garantizar el disfrute colectivo del patrimonio natural o paisajístico acorde con el régimen de usos de cada una de las áreas que lo componen.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No. **0461** DE 2019

Pág. 10 de 15

“Por la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Illimani PZ-85, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones.”

- c. Promover la educación ambiental y la socialización de la responsabilidad por su conservación.
- d. Fomentar la investigación científica sobre el funcionamiento y manejo de los ecosistemas propios del Distrito Capital.
- e. Acoger el acotamiento de la Zona de Ronda Hidráulica (RH) de la Quebrada Honda en el área urbana contenido en la Resolución 407 del 31 de enero de 2008 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.
- f. Acoger el régimen de usos para la Ronda Hidráulica (RH) del Área Forestal Distrital denominada Quebrada Honda, que corresponde al forestal protector y obras de manejo hidráulico y sanitario de acuerdo con la Resolución 407 del 31 de enero de 2008 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.
- g. Acoger el acotamiento de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA) del área forestal distrital denominada la Quebrada Honda contenido en la Resolución 407 del 31 de enero de 2008 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.
- h. Acoger el régimen de usos para la Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA) del Área Forestal Distrital denominada Quebrada Honda, que corresponde al de arborización urbana, protección de avifauna, ciclorutas, alamedas y recreación pasiva de acuerdo con la Resolución 407 del 31 de enero de 2008 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.
- i. Para el establecimiento de las nuevas especies forestales, éstas deberán ser seleccionadas con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento al artículo 15 del Decreto Distrital 531 de 2010 y la Resolución 6563 de 2011 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, o las que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

4.7. Cerramientos. No se permite la construcción de cerramientos exteriores para el Parque Zonal Illimani PZ-85. Sin embargo, las canchas deportivas deberán contar con una malla de cerramiento contra impacto, según las especificaciones del Manual de Especificaciones Técnicas de Diseño y Construcción de Parques y Escenarios Públicos de Bogotá D.C. del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con el fin de facilitar su control y buen funcionamiento.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

01 ABR. 2019

Continuación de la Resolución No. **0461** DE 2019

Pág. 11 de 15

“Por la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Illimani PZ-85, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones.”

4.8. Relación del Parque con la red de parques y los espacios peatonales circundantes. El Parque Zonal Illimani PZ-85 se articula con el componente ecológico denominado Quebrada Honda, por medio de una circulación secundaria que atraviesa el parque de norte a sur. Asimismo, se articula con los parques vecinales del Desarrollo Bella Flor. Adicionalmente, se integrará con los corredores ecológicos viales de la Transversal 27 H, Carrera 27B, Calle 71P Sur y la Calle 74 B Sur.

4.9. Accesos. De acuerdo con el planteamiento del Parque Zonal Illimani PZ-85 éste cuenta con cinco (5) accesos peatonales en total, los cuales se distribuyen así: tres (3) sobre el costado occidental a la altura de la Calle 72 C Sur, Calle 73 C Bis A Sur y Calle 74 Sur; y dos (2) sobre el costado oriental por la Transversal 27H a la altura de la Diagonal 73 Bis Sur y por la Carrera 27 B a la altura de la Calle 72 B Bis Sur.

4.10. Circulaciones. De acuerdo con el planteamiento del parque se contemplan dos tipos de circulaciones peatonales:

- a. Circulación peatonal principal: Esta circulación permite la conexión del parque en sentido nortesur, conectando los accesos con las canchas deportivas y las zonas de juegos del costado occidental, rematando con la edificación de los Servicios Auxiliares y la cancha deportiva existente, así como con la zona de juegos propuesto.
- b. Circulación peatonal secundaria: Esta circulación se deriva de la circulación peatonal principal, en el costado occidental del parque, la cual permite la conexión interna de las diferentes zonas de actividad recreo-deportiva. Por el costado oriental, la circulación peatonal secundaria se conecta con la plazoleta a la altura de la Diagonal 73 Bis Sur y la zona de juegos. Asimismo, se conecta con los dos (2) senderos existentes que facilitan la conexión del parque en sentido oriente- occidente y viceversa atravesando la Zona de Manejo y Protección Ambiental (ZMPA) de la Quebrada Honda.

4.11. Estacionamientos. La zona de parqueo se encuentra ubicada en el costado occidental del parque sobre la Calle 72C Sur, está dentro del área marcada como (PQ) en el plano del plan director.

La cantidad de cupos de estacionamiento para visitantes del parque será como mínimo la indicada en el cuadro de áreas e índices de ocupación de la presente Resolución.

De acuerdo con el Cuadro Anexo n.º 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, el cálculo de los cupos de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

01 ABR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0461 DE 2019

Pág. 12 de 15

“Por la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Illimani PZ-85, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones.”

estacionamientos privados para el parque y para el/los equipamiento/s tanto de privados como visitantes que se propongan se definirán en el momento del licenciamiento de las edificaciones.

Se deberá disponer de sitios de parqueo debidamente señalizados y demarcados para personas en condición de discapacidad y/o movilidad reducida o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por razón de la edad o enfermedad, con las dimensiones internacionales, en un porcentaje mínimo equivalente al dos por ciento (2%) del total de parqueaderos habilitados.

En ningún caso podrá haber menos de un (1) espacio habilitado debidamente señalado con el símbolo internacional de accesibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Nacional 1660 del 2003.

Se deberá prever como mínimo un (1) cupo para estacionamiento de bicicletas por cada dos (2) estacionamientos exigidos (privados y de visitantes).

4.12. Implementación de las medidas de mitigación sobre el sistema de movilidad y de espacio público. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD adelantará las gestiones pertinentes ante las entidades encargadas, para la construcción de los andenes sobre los costados occidental y sur del parque con el fin de facilitar la circulación y el acceso de los ciudadanos.

Por otro lado, se deberá adelantar las acciones de pacificación en los puntos críticos encontrados a partir del análisis de movilidad. Adicionalmente, se establecen las siguientes recomendaciones específicas:

- a) Demarcación de cruce peatonal, señalización de cruce peatonal para los usuarios motorizados; adecuación de los andenes con rampas para mejorar la movilidad de usuarios con limitaciones físicas en las vías Tv 27H a la altura de la DG 73 Bis Sur; KR 27 B a la altura de la Calle 72 B Bis Sur.
- b) Una vez se construya la Calle 72 C Sur por las entidades encargadas, para el ingreso vehicular al parque se deberán realizar las obras correspondientes a los andenes dando cumplimiento a la reglamentación sobre accesibilidad universal, y tener en cuenta las especificaciones técnicas y de diseño; la localización del acceso vehicular deberá coincidir con lo definido para el parque.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CQ-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

01 ABR. 2019

Continuación de la Resolución No. **0461** DE 2019 Pág. 13 de 15

“Por la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Illimani PZ-85, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones.”

- c) El Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD gestionará la implementación de las acciones de pacificación ante la Secretaría Distrital de Movilidad y el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, de acuerdo con sus competencias, y con los recursos destinados por cada entidad.

Artículo 5. Esquema general de localización de las redes de servicios. Los desagües del parque se solucionan a través de cárcamos para los campos deportivos y las zonas de juegos; y cañuelas para las diferentes plazoletas, todo el sistema se conecta hacia los colectores principales del parque.

Las luminarias peatonales se localizan sobre andenes y senderos de circulación en contorno y al interior del parque. Las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias se canalizan en el subsuelo.

El parque deberá contemplar la instalación de hidrantes y equipos contra incendios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.3.2.7.2.33. del Decreto Nacional 1077 de 2015 y normas concordantes.

Es responsabilidad del administrador adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a los conceptos emitidos por las empresas y a los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos, así como el manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos.

Se deberá dar cumplimiento a la Resolución 11 del 4 de enero de 2013 “*Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital*” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 6. Estructura administrativa y de gestión del parque. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 4 de 1978, el 8 del Acuerdo 19 de 1996, modificado por el artículo 1 del Acuerdo Distrital 248 de 2006 y el artículo 2 del Decreto Distrital 759 de 1998, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD será, directamente o a través de terceros, el encargado de la administración del Parque Zonal Illimani PZ-85.

Las actividades de mantenimiento y preservación de los elementos constitutivos del parque deberán sujetarse a las disposiciones de la Resolución 321 del 24 de julio de 2002 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD en la cual se estableció el “*Programa de Mantenimiento y Preservación de los parques metropolitanos, urbanos y zonales de Bogotá D.C.*”, el Decreto Distrital 215 de 2005 “*Por el*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CQ-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

01 ABR. 2019

Continuación de la Resolución No. **0461** DE 2019

Pág. 14 de 15

“Por la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Illimani PZ-85, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones.”

cual se adopta el Plan Maestro del Espacio Público para Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”, modificado por el Decreto Distrital 527 de 2014, así como al Decreto Distrital 552 de 2018 “Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones”, así como a las normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

Artículo 7. Cronograma detallado de ejecución. El plazo de ejecución para el cumplimiento de acciones necesarias para el correcto funcionamiento del parque tales como: provisión de infraestructura de servicios públicos y adecuación de espacios de accesibilidad al parque, y las acciones encaminadas a la consolidación de los componentes espaciales definidos para el parque; es de veinticuatro meses (24 meses) contados a partir de la fecha entrada en vigencia de la presente Resolución.

DESCRIPCIÓN	2019			2020				2021
	ABR-JUN	JUL-SEPT	OCT-DIC	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEPT	OCT-DIC	ENE-MAR
Licitación para estudios y diseños								
Estudios y Diseños								
Licitación para ejecución de obra								
Ejecución obra								

Parágrafo 1. Es responsabilidad del administrador adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las decisiones de ordenamiento que se adoptan en el presente Plan Director.

Parágrafo 2. En caso de requerirse la modificación del cronograma y por ende la prórroga de la vigencia del presente acto, le corresponde al administrador aplicar lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 10 del Decreto Distrital 134 de 2017.

Artículo 8. Actualización de planos urbanísticos. La Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos efectuarán las anotaciones a que haya lugar en los planos urbanísticos según lo dispuesto en la presente Resolución, y deberá incorporarlos en la Base de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CQ-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

01 ABR. 2019

Continuación de la Resolución No. 0461 DE 2019

Pág. 15 de 15

“Por la cual se modifica parcialmente la reglamentación del Plan Director del Parque Zonal Illimani PZ-85, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, y se dictan otras disposiciones.”

Datos Geográfica Corporativa dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Artículo 9. Notificación, comunicación y publicación. Notificar personalmente la presente Resolución al Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, informando que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 71 a 77 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, comunicar la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP y a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

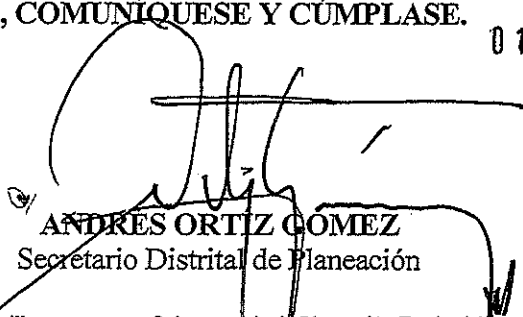
La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 -POT.

Artículo 10. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deroga los artículos 2, 3, 8, 10, 11, 12 y los numerales 5.1, 5.2., 5.3. y 5.4.4. del artículo 5 del Decreto Distrital 462 de 2005 y el Decreto Distrital 295 de 2007.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

01 ABR. 2019

Dada en Bogotá D.C., a los


ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Revisión técnica

Mauricio E. Acosta Pinilla
Mónica Ocampo Villegas
Claudia Rincón Molina
Nelly Vargas Contreras
Camilo Cardona Casis
Miguel Henao Henao
Adriana Silva Ordoñez
Patricia Bocarejo Suescún

Revisión jurídica:

Subsecretario de Planeación Territorial
Directora del Taller del Espacio Público
Arquitecta de la Subsecretaría de Planeación Territorial
Abogada de la Subsecretaría de Planeación Territorial
Subsecretario Jurídico
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
Abogado de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292

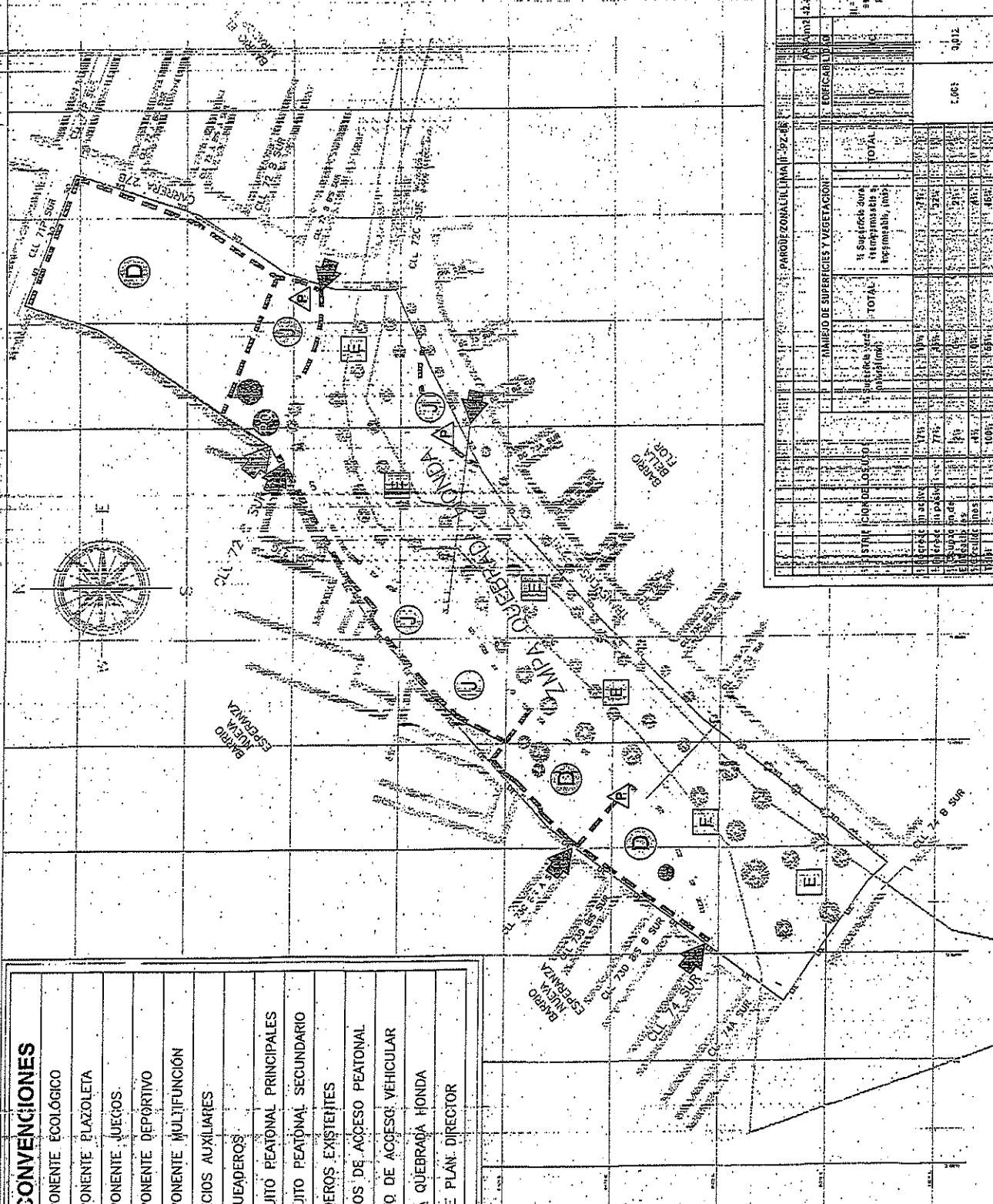


GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CONVENCIONES

	COMPONENTE ECOLÓGICO
	COMPONENTE PLAZOLETA
	COMPONENTE JUEGOS
	COMPONENTE DEPORTIVO
	COMPONENTE MULTIFUNCIÓN
	SERVICIOS AUXILIARES
	PARQUEDEROS
	CIRCUITO PEATONAL PRINCIPALES
	CIRCUITO PEATONAL SECUNDARIO
	SENDEROS EXISTENTES
	PUNTOS DE ACCESO PEATONAL
	PUNTO DE ACCESO VEHICULAR
	ZMPA QUEBRADA HONDA
	LÍMITE PLAN DIRECTOR



PARQUE ZONAL ILMANI PZ-85			
ITEM	DESCRIPCIÓN	ÁREA (m²)	VALOR (COP)
1	Área de juegos	1.200	1.200.000
2	Área de deportes	1.200	1.200.000
3	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
4	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
5	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
6	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
7	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
8	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
9	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
10	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
11	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
12	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
13	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
14	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
15	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
16	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
17	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
18	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
19	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
20	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
21	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
22	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
23	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
24	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
25	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
26	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
27	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
28	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
29	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
30	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
31	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
32	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
33	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
34	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
35	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
36	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
37	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
38	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
39	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
40	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
41	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
42	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
43	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
44	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
45	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
46	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
47	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
48	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
49	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
50	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
51	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
52	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
53	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
54	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
55	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
56	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
57	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
58	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
59	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
60	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
61	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
62	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
63	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
64	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
65	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
66	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
67	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
68	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
69	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
70	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
71	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
72	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
73	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
74	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
75	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
76	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
77	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
78	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
79	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
80	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
81	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
82	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
83	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
84	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
85	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
86	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
87	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
88	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
89	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
90	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
91	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
92	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
93	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
94	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
95	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
96	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
97	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
98	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
99	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000
100	Área de juegos infantiles	1.200	1.200.000

[illegible]

